

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 8

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 305  
SERIE: 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO QUE HA DE REGIR LAS CONCESIONES DE PERMISOS A VENDEDORES Y NEGOCIOS AMBULANTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, SE DEROGA LAS ORDENANZAS NÚM. 10, SERIE 1981-1982 APROBADA EL 28 DE JULIO DE 1981, Y LA ORDENANZA NÚM. 73, SERIE 1991-1992 SEGÚN ENMENDADA, APROBADA EL 26 DE MAYO DE 1992.

**POR CUANTO:** El 28 de julio de 1981, se aprobó la Ordenanza Núm. 10, supra, a los fines de asignarle a los vendedores ambulantes áreas específicas en la ciudad de Bayamón para vender sus artículos, de modo que se preserve la estética de la ciudad y para otros fines similares.

**POR CUANTO:** El 26 de mayo de 1992, se aprobó la Ordenanza Núm. 73, supra, a los fines de autorizar el Reglamento que ha de regir las concesiones de permisos para vendedores y negocios ambulantes en la jurisdicción del Municipio de Bayamón y para otros fines similares.

**POR CUANTO:** La aprobación de esta Ordenanza se recomienda con el propósito de crear un nuevo Reglamento que contenga las disposiciones de las Ordenanza Núm. 10, Serie 1981-1982, y la Ordenanza Núm. 73, Serie 1991-1992 y comience a regir como el Nuevo Reglamento que ha de regir las Concesiones de Permisos a Vendedores y Negocios Ambulantes en la Jurisdicción del Municipio de Bayamón.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Se adopta el Nuevo Reglamento que ha de regir las Concesiones de Permisos a Vendedores y Negocios Ambulantes en la Jurisdicción del Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 2DA:** Se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza, el borrador del Nuevo Reglamento que ha de regir las Concesiones de Permisos a Vendedores y Negocios Ambulantes del Municipio de Bayamón.

ORDENANZA NÚM. 8

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 305  
SERIE: 2011-2012

**SECCIÓN 3RA.:** Se derogan la Ordenanza Núm. 10, Serie 1981-1982, aprobada el 28 de julio de 1981 y la Ordenanza Núm. 73, Serie 1991-1992 el 26 de mayo de 1992.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Comenzará a regir luego de transcurrido diez (10) días después de su publicación en un (1) periódico de circulación general que cubra el Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las Oficinas Municipales concernidas, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2011.**

  
ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2011.**

  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE